

Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Universidad de Oviedo, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la convocatoria de ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral contemplada en el Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

La Resolución de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Oviedo por la que se establece la convocatoria de ayudas para contratos para la formación de personal investigador predoctoral contemplada en el Programa Estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 , en adelante la convocatoria, fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 15 de noviembre de 2024.

La Comisión de evaluación (en adelante la comisión) se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha comisión tiene naturaleza de órgano colegiado de la administración pública, cuyo régimen jurídico se ajusta a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será de aplicación al mismo la Instrucción 1/2020 de la Secretaría General sobre reuniones telemáticas de los órganos colegiados de la Universidad de Oviedo. La comisión, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la designación de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria, (*la comisión evaluadora, cuya composición se publicará en el momento de la evaluación, deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la personal seleccionada...*)

Primero. Composición de la comisión de evaluación

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocalías: Directora de Área de Personal Investigador y Proyectos Europeos.
Directora de Área de Doctorado.
Directora de Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales.
- Secretaría: Jefe del Servicio de Contratación del Personal Investigador

En casos de ausencia, vacante o enfermedad, la Presidencia será sustituida por el Vicerrector de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica y el Secretario por una de las vocales, previo acuerdo de los mismos.

El régimen de abstención y recusación es el establecido en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. *Funciones de la comisión.*

La Comisión Evaluadora, a la vista de los informes de evaluación científico-técnica elaborados por parte de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

a) Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos.

También serán propuestas para financiación las solicitudes del turno de personas con discapacidad que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación por lo dispuesto en el párrafo anterior, siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta alcanzar el número de ayudas reservadas para este turno, y siempre con un máximo de una solicitud de este turno de reserva por proyecto.

b) Una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación independientemente del turno de participación, con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

c) En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 del Artículo 11, según el orden en el que se citan. Por tanto, el orden a aplicar para dirimir el desempate será el siguiente: Primero la mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el subcriterio 1.a); y así ordenadamente y del mismo modo con los siguientes criterios: subcriterio 1.b) y criterio 2. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo por parte de la Comisión Evaluadora.

Tercero. *Funcionamiento de la Comisión.*

La comisión podrá constituirse, convocarse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 1/2020 de la Secretaría General sobre reuniones telemáticas de los órganos colegiados de la Universidad de Oviedo.

Por orden de la Presidenta, el Secretario convocará a las vocales con dos días de antelación como mínimo. En la convocatoria constará:

- Forma en la que se celebrará la sesión: a distancia o presencial.
- Orden de día.

- Inicio y fin de la sesión.
- Documentación necesaria para realizar la valoración.

La comisión quedará constituida con la asistencia de la Presidenta, del Secretario y de la mitad de las personas designadas en las vocalías.

Las vocales expresarán su voto al Secretario. Las vocales podrán formular su voto particular con los motivos que lo justifiquen.

La comisión adoptará los acuerdos por mayoría de los votos de los vocales. Los empates, en su caso, serán dirimidos por la Presidenta.

A la vista de lo actuado, el Secretario, con el visto bueno de la Presidenta, preparará un acta para cada sesión en el que figurarán: las personas asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El Secretario remitirá el acta a los vocales por medios electrónicos para su aprobación. Los vocales podrán manifestar su conformidad o reparos al texto igualmente por medios electrónicos.

El funcionamiento de la comisión no implicará compromiso de gasto alguno.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Fdo: Vicerrectora de Investigación.

28/11/2024